



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LA INTERVENCIÓN FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. PROTECCIÓN DEL COTO ARROCERO), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LA INTERVENCIÓN FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. PROTECCIÓN DEL COTO ARROCERO), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO RURAL
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo.: Javier Martínez Nicolás

Visto Bueno y Conforme

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo.: Ana García Anciones



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden para regular las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones FEADER PEPAC 2023-2027:

- 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Medida 3 Protección del Coto arrocero)

Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y más ricos biológicamente, pero a la vez, particularmente frágiles y vulnerables. Por ello, se plantea la implementación de prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad para preservar y mejorar la biodiversidad de sistemas agrarios de alto valor natural, contribuir a la mejora de la gestión del agua y del suelo, fomentar el mantenimiento de la actividad agraria tradicional y la reducción de algunas prácticas agrarias.

Esta ayuda se encuentra incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), que establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional.

La presente intervención tiene como finalidad ayudar a mejorar y conservar el singular y frágil paisaje y hábitat situado en la Región de Murcia asociado al cultivo tradicional del arroz en la Vega Alta del Segura en el denominado "Coto Arrocero" ubicado en los términos municipales de Calasparra y Moratalla, evitando así el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que tal abandono supondría, tanto por la pérdida de biodiversidad (avifauna ligada a los mismos) como por la pérdida de este paisaje y sus prácticas agrarias tradicionales.

Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos por las mismas.

a) Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.



- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC)

Normativa autonómica:

- *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es necesaria la presente Orden de bases las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, para poner en la presente iniciativa para apoyar al mantenimiento del frágil paisaje y hábitat situado en la Región de Murcia asociado al cultivo tradicional del arroz en la Vega Alta del Segura en el denominado "Coto Arrocer" ubicado en los términos municipales de Calasparra y Moratalla, evitando así el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que tal abandono supondría. Las bases reguladoras articulan la puesta en marcha de intervención 6501.6 Medida 3 del PEPACV 2023-2027.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en esta Orden para poder gestionar, controlar y pagar las citadas ayudas



3. Objetivos de la norma

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda correspondiente a la intervención SIGC del PEPAC (2023-2027), "6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arrocerero", conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

La ayuda regulada en la presente Orden tienen como finalidad compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar compromisos contraídos para la línea de ayudas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estando previsto que se inicie el periodo de solicitudes de ayudas en 2025 (Solicitud única de la PAC) el 01 de febrero de 2025 es preciso realizar estos trámites a la mayor brevedad de forma que se puedan preparar las bases reguladoras y las convocatorias para la campaña de ayudas 2025/2026 con tiempo suficiente antes de la apertura del plazo de solicitud de las ayudas

En base a lo indicado, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.